MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2018-2-0353

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

AREQUIPA-AREQUIPA-AREQUIPA

"EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL SAN MARTÍN DE PORRES DE TIABAYA, DISTRITO DE TIABAYA, AREQUIPA"

PERÍODO:1 DE FEBRERO AL 15 DE MAYO DE 2018

TOMO I DE I

AREQUIPA - PERÚ
2018

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

0716

018201820353000

INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2018-2-0353

"EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL SAN MARTÍN DE PORRES DE TIABAYA, DISTRITO DE TIABAYA, AREQUIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. De la Entidad	2
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	5
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
III.	OBSERVACIÓN	6
	1. Ejecución de ficha de mantenimiento con metrados sobredimensionados y conformidad de servicio por partidas no ejecutadas, permitió el pago total al contratista de S/ 352 125,89 y afectó al objetivo de la misma.	6
IV.	CONCLUSIÓN	19
V.	RECOMENDACIONES	20
VI.	APÉNDICES	21
	FIRMAS	

INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2018-2-0353

"EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL SAN MARTÍN DE PORRES DE TIABAYA, DISTRITO DE TIABAYA, AREQUIPA"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento realizada a la Municipalidad Distrital de Tiabaya, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2018 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 036-2018-CG de 29 de enero de 2018, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-0353-2018-004. La comisión auditora comunicó el inició de la auditoría con oficio n.° 413-2018-MPA/OCI de 1 de agosto de 2018.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual y el pago del servicio de "Mantenimiento del Mercado Municipal San Martin de Porres de Tiabaya – distrito de Tiabaya – Arequipa" de la Municipalidad Distrital de Tiabaya; se ha efectuado de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si el contratista cumplió con la ejecución de las partidas y metrados en el servicio de mantenimiento del "Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya" de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, conforme a lo establecido en la ficha técnica, normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

- Determinar si el pago del servicio de mantenimiento del "Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya" de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, se ha efectuado de acuerdo a los trabajos efectivamente realizados, normativa aplicable, directivas internas y estipulaciones contractuales.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde a la ejecución de la ficha de mantenimiento del Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya, distrito de Tiabaya, Arequipa, de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, que estuvo a cargo del Consorcio Tiabaya por S/ 352 125,89 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y modificatorias.

Comprendió la revisión y análisis de la documentación relativa a la elaboración, ejecución y conformidad del servicio, durante el período de 1 de febrero al 15 de mayo de 2018, que obran en los archivos de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios Comunales, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, ubicada en la calle Alameda Pardo n.° 301, Tiabaya, Arequipa.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al período de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

4. DE LA ENTIDAD

Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece la Entidad

La provincia de Arequipa ha sido creada por decreto del Generalísimo José de San Martín, el 4 de agosto de 1821, como parte del departamento de Arequipa, sobre el territorio de la antigua Intendencia de Arequipa.

La Municipalidad Distrital de Tiabaya, es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local sostenible, cuenta con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; es promotor del desarrollo local con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

Su organización y funcionamiento se encuentra normado por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

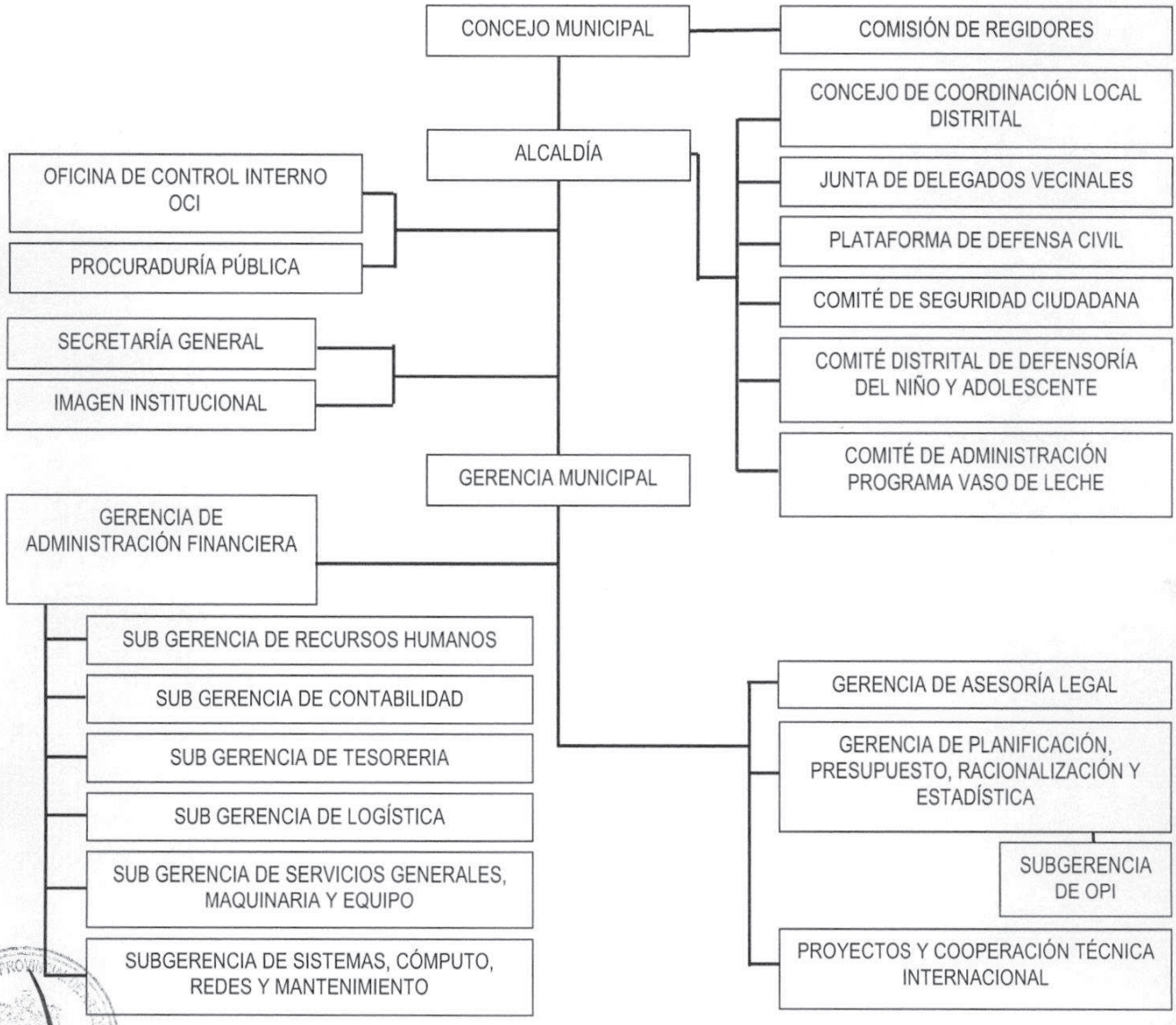
Función que por norma expresa tiene asignada

De acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a la Entidad planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes, el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades.

Estructura orgánica

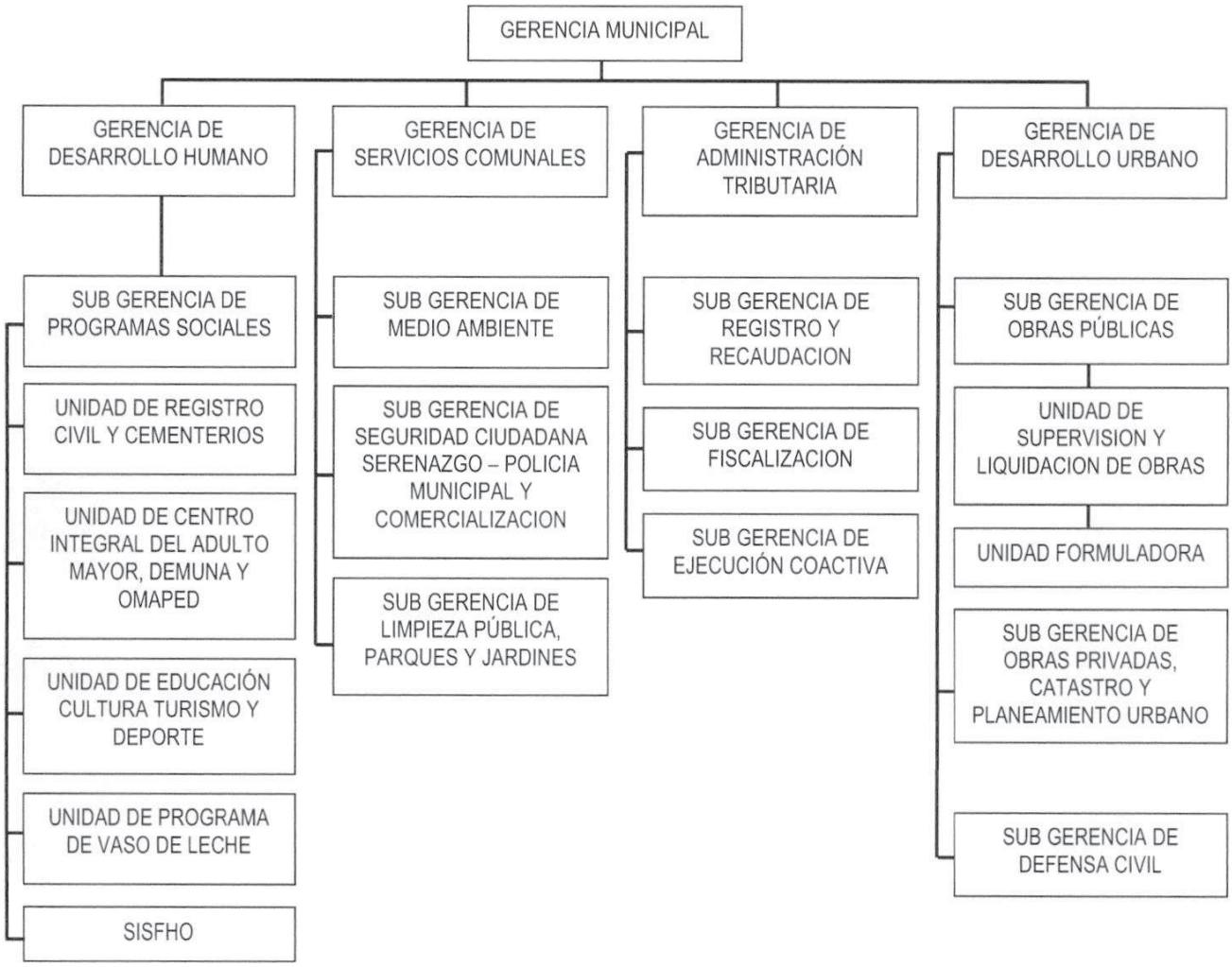
La Entidad cuenta con la siguiente estructura orgánica; aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 237-MDT de 31 de octubre de 2012.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA



Fuente: Estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 237-MDT de 31 de octubre de 2012.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA



Fuente: Estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 237-MDT de 31 de octubre de 2012.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I.5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1**.

La cédula de notificación de comunicación de desviación de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación del citado comentario se encuentra en el **Apéndice n.° 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Contratista a cargo de la ejecución de la Ficha de Mantenimiento del "Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya", efectúo depósito de S/ 241 017,59 a favor de la Municipalidad Distrital de Tiabaya.

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, la comisión auditora realizó una visita de inspección al "Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya", en la cual se suscribió un acta de inspección física de 13 de agosto de 2018, con el gerente encargado de Desarrollo Urbano, el representante legal del Consorcio Tiabaya, y el presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Tiabaya.

Producto de lo evidenciado en el acta suscrita, y a los documentos generados por la comisión auditora durante el trabajo de campo, la empresa Marpeco Contratistas SRL (integrante del Consorcio Tiabaya), con recibo único n.° 0122094 de 5 de setiembre de 2018, depositó a la Entidad mediante cheque n.° 43048505, el monto de S/ 241 017,59 por concepto de devolución según Resolución de Alcaldía n.° 169-2018-MDT de 29 de agosto de 2018.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta el alcance de la materia a examinar, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

III. OBSERVACIÓN

1. EJECUCIÓN DE FICHA DE MANTENIMIENTO CON METRADOS SOBREDIMENSIONADOS Y CONFORMIDAD DE SERVICIO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS, PERMITIÓ EL PAGO TOTAL AL CONTRATISTA DE S/ 352 125,89 Y AFECTÓ AL OBJETIVO DE LA MISMA.

De la revisión y análisis a la documentación que sustenta el requerimiento y la aprobación de la Ficha de Mantenimiento del "Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya", en adelante "Ficha de Mantenimiento"; así como, su ejecución bajo el sistema de suma alzada, en mérito al contrato n.° 03-2018-SGL-GAF-MDT de 2 de abril de 2018, suscrito entre el "Consorcio Tiabaya" y la Entidad, se verificó que el gerente de Servicios Comunales elaboró la Ficha de Mantenimiento con un presupuesto de S/ 148 127,16; sin embargo, cuando fue derivada para apoyo en su revisión y ejecución al gerente de Desarrollo Urbano, éste modificó la misma, incrementando sin sustento técnico el presupuesto en S/ 352 125,89 por metrados no existentes, y solicitó su aprobación mediante informe n.° 108-2018-GDU-MDT de 22 de febrero de 2018, la cual fue aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 021-2018-MDT/GM de 26 de febrero de 2018. Luego durante su ejecución, el mismo gerente de Desarrollo Urbano otorgó la conformidad por la prestación del servicio, pese a no haberse ejecutado la totalidad de las partidas.

Los hechos descritos revelan el incumpliendo de lo previsto en las cláusulas del contrato y en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, permitiendo el pago total del servicio al contratista de S/ 352 125,89 y afectando al objetivo de la Ficha de Mantenimiento, que era atender las necesidades de los trabajadores y usuarios del mercado municipal; situaciones que se produjeron por el accionar del gerente de Desarrollo Urbano.

ANTECEDENTES

Mediante acta de acuerdo de 20 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, suscrita por el supervisor y elaborador de fichas de mantenimiento de la Gerencia de Servicios Comunales, el presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Tiabaya, y la administradora del mercado[1], se establecieron como metas a ejecutar para el mantenimiento del "Mercado San Martín de Porres de Tiabaya", las siguientes: 01 Trabajos preliminares, 02 Pinturas, **03 Trabajos en cisterna,** 04 Desinstalación e instalación de sistema prefabricado, 05 Construcción de acceso hacia azotea, 06 Implementos de seguridad, 07 Accesorios eléctricos, y 08 Varios.

Al respecto, con informe n.° 075-2017-HLAA-GSC-MDT de 20 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, el supervisor y elaborador de fichas de mantenimiento de la Gerencia de Servicios Comunales, remitió la Ficha de Mantenimiento (con un presupuesto de **S/ 148 127,16**) al gerente de Servicios Comunales; quien mediante hoja de coordinación n.° 012-2018-GSC/MDT de 6 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, solicitó a José Miguel Montaño Enríquez[2], gerente de Desarrollo Urbano, apoyo en la revisión y ejecución de la referida ficha, debido a que dicha Gerencia no contaba con capacidad operativa[3] **(Apéndice n.° 7)**.

[1] Con oficio n.° 038-2018-GSC/MDT de 14 de agosto de 2018, el gerente de Servicios Comunales alcanzó a la comisión auditora la referida acta.

[2] Mediante oficio n.° 014-2018-SGRRHH-GAF-MDT de 4 de setiembre de 2018, el subgerente de Recursos Humanos, señaló que *"(...) a partir de la fecha de cese del Subgerente de Obras Públicas (30 de setiembre de 2017), quien se hace cargo directamente el gerente de Desarrollo Urbano, José Miguel Montaño Enriquez."*

[3] Con oficio n.° 048-2018-GSC/MDT de 21 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, el gerente de Servicios Comunales indicó a la comisión auditora, que el informe n.° 075-2017-HLAA-GSC-MDT de 20 de octubre de 2017, fue derivado mediante Hoja de Coordinación

En atención a dicha solicitud, José Miguel Montaño Enríquez, gerente de Desarrollo Urbano, elaboró una nueva Ficha de Mantenimiento con cantidades (metrados) superiores a las establecidas en la primera ficha y solicitó su aprobación a la Gerencia Municipal mediante informe n.° 108-2018-GDU-MDT[4] de 22 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 8)**; y con Resolución de Gerencia Municipal n.° 021-2018-MDT/GM de 26 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, la gerente Municipal, aprobó la Ficha de Mantenimiento para ser ejecutada en un plazo de treinta (30) días calendario y por S/ 352 125,89. Seguidamente, con proveído n.° 341-2018-GDU-MDT de 2 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, José Miguel Montaño Enríquez, gerente de Desarrollo Urbano, solicitó a la Gerencia de Administración Financiera, la contratación del servicio de mantenimiento para la ejecución de la ficha aprobada.

Dentro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 04-2018-OEC/MDT, la ejecución del servicio de "Mantenimiento del Mercado Municipal San Martin de Porres de Tiabaya, distrito de Tiabaya, Arequipa", se contrató bajo el sistema de suma alzada, otorgándose la *buena pro* a el "**Consorcio Tiabaya**"[5] **(Apéndice n.° 11)** conformado por las empresas Deltac Contratistas SRL, Edufa Contratistas SRL y Marpeco Contratistas SRL, en adelante "el contratista", generándose la suscripción del contrato n.° 03-2018-SGL-GAF-MDT de 2 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, por S/ 352 125,89 entre la gerente Municipal, y el representante legal del Consorcio Tiabaya, en los términos y condiciones más relevantes siguientes:

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL SAN MARTIN DE PORRES DE TIABAYA, DISTRITO DE TIABAYA-AREQUIPA-AREQUIPA"*** *conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos[6] detallados en las respectivas Bases Integradas y la Ficha de Mantenimiento, la misma que incluye la Oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, y demás documentos que forman parte integrante de este Contrato.*

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pago único (...).

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

(...)"

n.° 012-2018-GSC/MDT a la Gerencia de Desarrollo Urbano, sin modificación alguna a la Ficha de Mantenimiento ni a su presupuesto respectivo.

[4] Informe en mención que adjunta la Ficha de Mantenimiento, visada por José Miguel Montaño Enríquez, gerente de Desarrollo Urbano.

[5] En el Anexo n.° 7 referido a la "Experiencia del Postor" **(Apéndice n.° 11)** presentado por el "Consorcio Tiabaya" para sustentar el monto facturado acumulado, señaló un monto de S/ 935 387,44 por veinticuatro (24) contratos u órdenes de servicio (periodos: 2016, 2017, y siendo los tres (3) últimos de 9 de febrero de 2018) suscritos con la Municipalidad Distrital de Tiabaya.

[6] Capítulo III referido al "Requerimiento", establecido en las Bases de la Adjudicación Simplificada n.° 04-2018-OEC/MDT. **(Apéndice n.° 13)**

PROCESO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

a) Metrados sobredimensionados.

Como parte del proceso de verificación de la ejecución del contrato n.° 03-2018-SGL-GAF-MDT de 2 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, detallado en la primera parte del presente documento, se verificó que el presupuesto de la Ficha de Mantenimiento del Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya, contiene una relación de metrados de las partidas a ejecutar en cantidades superiores a las establecidas en el presupuesto de la Ficha de Mantenimiento inicial que presentó el gerente de Servicios Comunales a través del informe n.° 075-2017-HLAA-GSC-MDT de 20 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**. Este sobredimensionamiento generó como consecuencia que el presupuesto inicial, pase sin sustento técnico de S/ 148 127,16 **(Apéndice n.° 5)** a S/ 352 125,89 **(Apéndice n.° 8).**

El comparativo de los metrados establecidos para las partidas presupuestadas, se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
COMPARATIVO DE METRADOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE LAS FICHAS DE MANTENIMIENTO ELABORADOS POR LA GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES Y POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO PARA EL MERCADO

Descripción / Partidas	Und.	Metrados establecidos por la Gerencia de Servicios Comunales	Metrados establecidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano
Muro de fibrocemento E=0,10 m	m^2	146,55	250,00
Demolición de concreto simple	m^3	0,16	20,00
Encofrado y desencofrado normal en vigas	m^2	0,08	20,00
Acero grado 60 en vigas	kg	9,95	300,00
Concreto en vigas F´C=210 kg/cm2	m^3	0,07	20,00
Picado para anclaje de escalera de gato	m^3	0,01	20,00
Pintura latex en cieloraso 2 manos	m^2	693,58	1 700,00
Pintura latex en muros interiores	m^2	880,84	1 350,00
Pintura latex en muros exteriors 2 manos	m^2	471,49	2 150,00
Pintura en carpinteria metálica	m^2	184,73	1 300,00

Fuente: Presupuestos establecidos para la Ficha de Mantenimiento.
Elaborado por: Comisión auditora.

Las diferencias en los metrados detallados en el cuadro anterior, han sido establecidos por el especialista técnico de la comisión auditora, a través de su informe técnico n.° 02-2018-MPA/OCI-HRBZ[7] de 27 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 14)**. El detalle revela que en atención a las dimensiones del mercado no era posible ejecutar las cantidades de metrados establecidas en la Ficha de Mantenimiento elaborada por José Miguel Montaño Enríquez, gerente de Desarrollo Urbano.

Este sobredimensionamiento en las partidas constituye un incremento de S/ 154 430,67 respecto de los metrados ejecutados, según lo verificado en el informe técnico

[7] Anexo n.° 2 "Sustento de la Planilla de Metrados" **(Apéndice n.° 14)** del citado informe, que contiene las medidas por cada una de las partidas, a diferencia de la planilla de metrados elaborada por José Miguel Montaño Enríquez, gerente de Desarrollo Urbano, que únicamente contiene el total de metrados de cada partida.

n.° 02-2018-MPA/OCI-HRBZ de 27 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
COMPARATIVO ENTRE LOS METRADOS CONSIGNADOS EN LA FICHA DE MANTENIMIENTO ELABORADA POR EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y LAS PARTIDAS REALMENTE EJECUTADAS

Item	Descripción	Und.	Metrado consignado en la Ficha de Mantenimiento aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 021-2018-MDT/GM (a)	Metrado ejecutado por el contratista, determinado por el Especialista Técnico (b)	Diferencia (a) – (b)	Precio en S/ de la Ficha de Mantenimiento (c)	Total en S/ (a-b)(c)
06	**Desinstalación e instalación de sistema prefabricado**						
06.02	**Construcción en Seco**						
06.02.01	Muro de fibrocemento E=0,10 m	m^2	250,00	13,38	236,62	122,89	29 078,23
07	**Acceso hacia la azotea**						
07.01	Demolición de concreto simple	m^3	20,00	0,16	19,84	24,81	492,23
07.02	Encofrado y desencofrado normal en vigas	m^2	20,00	0,08	19,92	85,73	1 707,74
07.03	Acero grado 60 en vigas	kg	300,00	9,95	290,05	4,84	1 403,84
07.04	Concreto en vigas F´C=210 kg/cm2	m^3	20,00	0,07	19,93	430,21	8 574,09
07.06	Picado para anclaje de escalera de gato	m^3	20,00	0,06	19,94	137,95	2 750,72
09	**Pintura**						
09.01	Pintura latex en cieloraso 2 manos	m^2	1 700,00	693,58	1 006,42	17,32	17 431,19
09.02	Pintura latex en muros interiores	m^2	1 350,00	880,84	469,16	11,98	5 620,54
09,03	Pintura latex en muros exteriors 2 manos	m^2	2 150,00	507,73	1 642,27	15,17	24 913,24
09,04	Pintura en carpinteria metálica	m^2	1 300,00	184,73	1 115,27	13,72	15 301,50
Costo Directo							**107 273,32**
Gastos Generales 12%							12 872,80
Utilidad 10%							10 727,33
Sub Total							**130 873,45**
IGV 18%							23 557,22
TOTAL							**154 430,67**

Fuente: Informe técnico n.° 02-2018-MPA/OCI-HRBZ de 27 de agosto de 2018.
Elaborado por: Especialista técnico.

Consecuentemente, el sobredimensionamiento en las partidas que conforman la Ficha de Mantenimiento, generó un incremento del presupuesto de S/ 154 430,67, lo cual permitió el pago total del servicio al contratista de S/ 352 125,89, al habérsele contratado su ejecución bajo el sistema de suma alzada.

b) Partidas no ejecutadas.

En relación a la verificación de la ejecución de las partidas a cargo del contratista, se realizó una visita de inspección a las instalaciones del Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya, suscribiéndose un "acta de inspección física" el 13 de agosto de 2018

(Apéndice n.° 15), junto al gerente de Desarrollo Urbano[8], el representante legal del Consorcio Tiabaya, y la comisión auditora. En dicho acto, contando también con la participación de trabajadores del mercado, se verificó la existencia de partidas no ejecutadas **(Apéndice n.° 15)**, que correspondían a la Ficha de Mantenimiento, y que se encontraban detalladas tanto en las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 8)**, planilla de metrados **(Apéndice n.° 8)** y presupuesto **(Apéndice n.° 8)** de la Ficha de Mantenimiento, elaborada por José Miguel Montaño Enríquez, gerente de Desarrollo Urbano y aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 021-2018-MDT/GM de 26 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
PARTIDAS NO EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA ESTABLECIDAS EN LA FICHA DE MANTENIMIENTO DEL MERCADO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Total en S/
05	**Cisterna**				
05.01	Demolición de concreto simple	m^3	20,00	24,81	496,20
05.02	Enchape de cerámico para piso/pared	m^2	250,00	76,47	19 117,50
06	**Desinstalación e instalación de sistema prefabricado**				
06.01	**Desmontaje de techo de escalera**				
06.01.01	Desmontaje de techo prefabricado	m^2	200,00	19,67	3 934,00
06.01.02	Desmontaje de cobertura metálica	m^2	150,00	18,83	2 824,50
06.02	**Construcción en Seco**				
06.02.02	Suministro y colocación de cobertura metálica	m^2	200,00	91,05	18 210,00
08	**Accesorios Eléctricos**				
08.02	Televisor Smart TV de 50" Inc. Soporte	Und	1,00	3 527,83	3 527,83
09	**Pintura**				
09.05	Pintura barniz en carpintería de madera	m^2	350,00	13,59	4 756,50
Costo Directo					**52 866,53**
Gastos Generales 12%					6 343,98
Utilidad 10%					5 286,65
Sub Total					**64 497,16**
IGV 18%					11 609,49
TOTAL					**76 106,65**

Fuente: Informe técnico n.° 02-2018-MPA/OCI-HRBZ de 27 de agosto de 2018.
Acta de inspección física" de 13 de agosto de 2018.
Elaborado por: Especialista técnico.

Como se aprecia, las partidas 05 Cisterna (subpartidas 05.01 y 05.02), 06 Desinstalación e instalación de sistema prefabricado (subpartidas 06.01.01, 06.01.02 y 06.02.02), 08 Accesorios eléctricos (subpartida 08.02), y 09 Pintura (subpartida 09.05); no fueron ejecutadas por el contratista, pese a ser parte de la Ficha de Mantenimiento.

Sobre el particular, es importante destacar que la Ficha de Mantenimiento aprobada para el Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya, estableció como objetivo **(Apéndice n.° 16)** el siguiente:

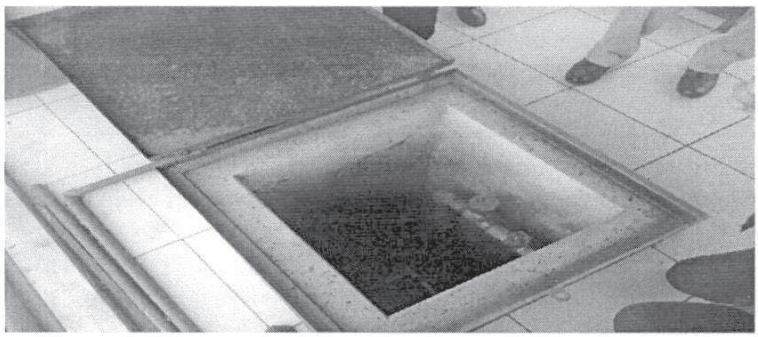
> *"Brindar al Distrito de Tiabaya, de un Mercado de Abastos con una infraestructura limpia, adecuada, segura y atractiva, acorde a los nuevos mercados y centros*

[8] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 151-2018-MDT de 2 de agosto de 2018, se resuelve:
ARTICULO PRIMERO: **AUTORIZAR** al Funcionario José Miguel Montaño Enríquez la Licencia Sin Goce de Haber por el periodo de 30 días desde el 06 de agosto al 04 de setiembre del presente año.
ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** al **Arq. Pedro Antonio Rojas Calderón** en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano, por el periodo de 30 días desde el 06 de agosto al 04 de setiembre del presente año, todo ello en adición a sus funciones.

comerciales que se vienen instalando en la ciudad de Arequipa, ***con adecuadas y eficientes condiciones de funcionamiento***[9] *para el abastecimiento y comercialización de los productos de primera necesidad en el Mercado."*

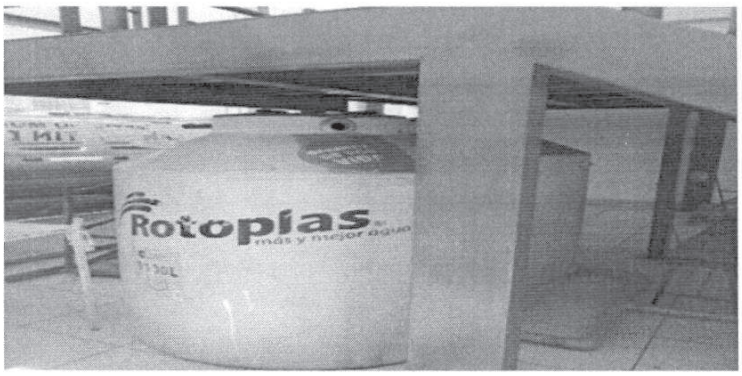
Así también, con la carta s/n de 13 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, del presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Tiabaya, dirigida a la comisión auditora; señaló que: ***"(...) el objetivo primordial...era el arreglo del pozo cisterna para el agua, en vista que se encontraba inoperativo y eso venía afectando el servicio de limpieza y de los servicios higiénicos del Mercado, pero este trabajo no se realizó y hasta la fecha el cisterna esta malogrado y venimos usando tanques provisionales de agua de plástico, pero no es suficiente para la atención de todo el mercado (...)"***, situación que está plasmada en el acta de inspección física de 13 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, constatando que el cisterna (depósito de agua para los servicios del mercado) ubicado debajo del piso de las gradas que dan al segundo nivel del mercado, no se encuentra en funcionamiento, siendo reemplazado de forma provisional por dos (2) tanques de agua, los cuales también se encuentran ubicados por debajo de las gradas metálicas que dan acceso al segundo nivel del referido mercado; tal como se evidencia en las vistas fotográficas siguientes:

CISTERNA EN ESTADO INOPERATIVO



Fuente: Imagen contenida en el informe técnico n.° 02-2018-MPA/OCI-HRBZ de 27 de agosto de 2018.
Elaborado por: Especialista técnico.

TANQUES PROVISIONALES DE AGUA



Fuente: Imagen contenida en el informe técnico n.° 02-2018-MPA/OCI-HRBZ de 27 de agosto de 2018.
Elaborado por: Especialista técnico.

[9] El énfasis es nuestro.

Lo cual demuestra que el objetivo **(Apéndice n.° 16)** de la Ficha de Mantenimiento no se cumplió.

Del mismo modo, no se realizaron los trabajos de demolición y enchape de cerámico en el interior del cisterna; en relación al techo prefabricado que se encuentra sobre la escalera metálica, este no fue desmontado por el contratista, ni se realizó desmontaje de cobertura metálica. Respecto a la entrega de 2 televisores de 50", se verificó que el contratista únicamente entregó un televisor. Del mismo modo, tampoco se evidenció trabajos de suministro y colocación de cobertura metálica, ni trabajos relacionados al pintado con barniz en carpintería de madera. El sustento técnico de lo señalado, se encuentran en el informe técnico n.° 02-2018-MPA/OCI-HRBZ de 27 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, elaborado por el especialista de la comisión auditora.

c) Conformidad y pago del servicio.

Como resultado de la verificación a la conformidad[10] **(Apéndice n.° 18)** del servicio y pago efectuado por la Entidad al Consorcio Tiabaya, correspondiente al contrato n.° 03-2018-SGL-GAF-MDT **(Apéndice n.° 12)** por la ejecución del servicio de "Mantenimiento del Mercado Municipal San Martin de Porres de Tiabaya, distrito de Tiabaya, Arequipa" por S/ 352 125,89, se tiene que mediante documento s/n de 27 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, el representante legal del Consorcio Tiabaya, solicitó a José Miguel Montaño Enríquez, gerente de Desarrollo Urbano, la recepción y conformidad del servicio, manifestando que: *"(...) se encuentra al 100% de su avance físico (...)"*, adjuntando la ficha de identificación del servicio **(Apéndice n.° 19)**, la cual contiene la valorización del servicio **(Apéndice n.° 19)** y control de metrados **(Apéndice n.° 19)** ejecutados en un 100% de todas las partidas consideradas en los cuadros n.os 2 y 3 del presente documento, precisando como fecha de inicio del servicio el 3 de abril de 2018 y de conclusión el 27 de abril del mismo año; es decir que el servicio fue ejecutado en veinticinco (25) días calendario, sin llegar incluso a los treinta (30) días establecidos en el contrato **(Apéndice n.° 12)**.

Ante lo solicitado por el contratista, con proveído n.° 702-2018-GDU-MDT del mismo 27 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, José Miguel Montaño Enríquez, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó la conformidad del servicio (en condición de área usuaria) indicando lo siguiente: ***"Habiendo cumplido con el servicio del mantenimiento del Mercado Municipal y en atención a los documentos que sustentan esta afirmación, se da conformidad a la petición de pago y se solicita se prosiga con el trámite de pago por S/352 125,89"***; esta conformidad se otorgó en mérito a la cláusula octava **(Apéndice n.° 12)** del contrato que estableció lo siguiente: *"(...) La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano (...)"*, generando con dicha conformidad sustento para el pago al contratista por S/ 352 125,89[11]; conforme obra en los comprobantes de pago n.os 1004[12] y 1005[13], ambos de 4 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 21)**.

[10] Mediante oficio n.° 153-2018-GDU-MDT de 11 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, José Miguel Montaño Enríquez, gerente de Desarrollo Urbano, remitió al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, la documentación referida a la contratación, ejecución y conformidad del servicio de la Ficha de Mantenimiento del Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya.

[11] Con oficio n.° 001-2018-SGT-GAF/MDT de 22 de agosto de 2018, la subgerente de Tesorería indicó que *"(...) habiendo realizado la búsqueda de documentos y/o registro en el SIAF, **No existe** registro alguno por concepto de devolución del servicio de mantenimiento (...)"*

[12] Constancia de pago mediante transferencia electrónica, contenida en el comprobante de pago n.° 1004. **(Apéndice n.° 21)**

[13] Constancia de depósito del Banco de la Nación, contenida en el comprobante de pago n.° 1005. **(Apéndice n.° 21)**

Con recibo único n.° 0122094 de 5 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 22)**, y luego de cuatro meses de haberse producido el cobro a mérito de la conformidad, la empresa Marpeco Contratistas SRL[14], efectuó un depósito[15] a la Entidad por S/ 241 017,59[16], el cual refiere como sustento la Resolución de Alcaldía n.° 169-2018-MDT de 29 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 23)**, que establece: *"**Liquidar la Ficha "Mantenimiento del Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya, distrito de Tiabaya – Arequipa**", conforme lo establece el informe n.° 302-2018-GDU-MDT (...), resultando un saldo a favor de la Municipalidad Distrital de Tiabaya por el monto de S/ 241 017,59 (...)"*, cuando dicha figura no corresponde a una contratación bajo el sistema de suma alzada; asimismo, el registro del **informe n.° 302-2018-GDU-MDT[17] de 24 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 24),** suscrito por José Miguel Montaño Enríquez, gerente de Desarrollo Urbano, referido en la misma, se ha efectuado sobre un registro borrado con corrector **(Apéndice n.° 25)** en el cuaderno de los informes emitidos **(Apéndice n.° 25)** por la Gerencia de Desarrollo Urbano; y el registro de la Resolución de Alcaldía n.° 100-2018-MDT de 28 de mayo[18] de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, no se encuentra anotada en el respectivo cuaderno de resoluciones de alcaldía **(Apéndice n.° 27)** a cargo de Secretaría General[19] **(Apéndice n.° 28)**, hecho que difiere[20] **(Apéndice n.° 29)**.de las otras resoluciones emitidas.

De acuerdo a los hechos señalados anteriormente, se ha determinado que José Miguel Montaño Enríquez, gerente de Desarrollo Urbano, elaboró la Ficha de Mantenimiento del "Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya" con metrados sobredimensionados, situación que incrementó sin sustento técnico el presupuesto de dicha Ficha de Mantenimiento, cuya ejecución fue contratada por suma alzada; asimismo, se ha determinado que el mismo funcionario otorgó la conformidad por el servicio prestado por el "Consorcio Tiabaya", antes de cumplirse el plazo contractual y a pesar que dicho contratista no cumplió con ejecutar todas las partidas establecidas en el Ficha de Mantenimiento, situación que permitió el pago total del servicio al contratista de S/ 352 125,89. Finalmente se ha determinado que al no haber ejecutado las partidas establecidas en la Ficha de Mantenimiento, no se cumplió con el objetivo previsto, que era atender las necesidades de los trabajadores y usuarios del mercado.

Los hechos antes expuestos contravinieron la normativa siguiente:

Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley n.° 30225 y modificatorias, vigente desde el 12 de julio de 2014.

Artículo 8.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

"b) El Área Usuaria, (...) realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."

[14] Integrante del "Consorcio Tiabaya".

[15] Sustentado con papeleta y voucher de depósito. **(Apéndice n.° 22)**

[16] Monto determinado por la Entidad.

[17] Documento en mención que señala que los pagos de las valorizaciones son considerados como pagos a cuenta, situación que no corresponde a la Ficha de Mantenimiento, por ser este un servicio y cuyo pago era **único**; tal como lo estableció la cláusula cuarta referida al pago en el contrato n.° 03-2018-SGL-GAF-MDT **(Apéndice n.° 12)**.

[18] Según la resolución, n**otificada a los interesados el 28 de mayo de 2018. (Apéndice n.° 26)**

[19] Asimismo, precisar que mediante oficios n.os 097 y 100-2018-MDT/GM de 26 de setiembre y 3 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 28),** respectivamente, Milagros Paredes Lajo, gerente Municipal, informó a la comisión auditora, que la Resolución de Alcaldía n.° 100-2018-MDT de 28 de mayo de 2018, contiene un visto que no es el suyo y que la misma no le fue notificada, además de señalar, no haber solicitado vacaciones, permisos personales, ni otro tipo de permiso en la fecha de emisión de la citada resolución.

[20] En visita de campo de **19 de julio de 2018 (Apéndice n.° 29)**, suscrita por personal auditor del Órgano de Control Institucional de la Entidad junto al secretario General, se verificó físicamente las resoluciones de alcaldía, así como el cuaderno de registro; no encontrándose en físico la Resolución de Alcaldía n.° 100-2018-MDT. Según precisiones del secretario General, la referida **resolución resolvió una "ampliación",** encontrándose en despacho de alcaldía, **y que la misma faltaba notificar.**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias, vigente desde el 11 de diciembre de 2015.

Artículo 4.- Organización de la Entidad para las contrataciones

"4.2. (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."

Artículo 8.- Requerimiento

"8.1 Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. (...)
(...)
8.7 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento (...)"

Artículo 116.- Contenido del Contrato

"116.1 El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

Artículo 143.- Recepción y conformidad

"143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...).
143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias."

Ficha de "Mantenimiento del Mercado Municipal San Martin de Porres de Tiabaya, distrito de Tiabaya, Arequipa-Arequipa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 021-2018-MDT/GM de 26 de febrero de 2018.

PLANILLA DE METRADOS

Item	Descripción	Und.	Metrado
05	**CISTERNA**		
05.01	DEMOLICION DE CONCRETO SIMPLE	m^3	20.00
05.02	ENCHAPE DE CERÁMICO PARA PISO/PARED DE 45x45 CM	m^2	250.00
06	**DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA PREFABRICADO**		
06.01	**DESMONTAJE DE TECHO DE ESCALERA**		
06.01.01	DESMONTAJE DE TECHO PREFABRICADO	m^2	200.00
06.01.02	DESMONTAJE DE COBERTURA METÁLICA	m^2	150.00
06.02	**CONSTRUCCION EN SECO**		
06.02.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COBERTURA METALICA PLANCHA PRECOR TR-3 (OPACA ACANALADA)	m^2	200.00
08	**ACCESORIOS ELÉCTRICOS**		
08.02	TELEVISOR SMART TV DE 50" INC. SOPORTE	und	2.00
09	**PINTURA**		
09.05	PINTURA BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA	m^2	350.00

PRESUPUESTO

Presupuesto ***0801003 MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL SAN MARTIN DE PORRES***

Subpresupuesto ***001 MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL SAN MARTIN DE PORRES***

Cliente ***MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA***

Lugar ***AREQUIPA-TIABAYA-TIABAYA***

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
05	**CISTERNA**				
05.01	DEMOLICION DE CONCRETO SIMPLE	m^3	20.00	24.81	496.20
05.02	ENCHAPE DE CERÁMICO PARA PISO/PARED DE 45x45 CM	m^2	250.00	76.47	19 117.50
06	**DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA PREFABRICADO**				
06.01	**DESMONTAJE DE TECHO DE ESCALERA**				
06.01.01	DESMONTAJE DE TECHO PREFABRICADO	m^2	200.00	19.67	3 934.00
06.01.02	DESMONTAJE DE COBERTURA METÁLICA	m^2	150.00	18.83	2 824.50
06.02	**CONSTRUCCION EN SECO**				
06.02.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COBERTURA METALICA PLANCHA PRECOR TR-3 (OPACA ACANALADA)	m^2	200.00	91.05	18 210.00
08	**ACCESORIOS ELÉCTRICOS**				
08.02	TELEVISOR SMART TV DE 50" INC. SOPORTE	und	2.00	3 527.83	3 527.83
09	**PINTURA**				
09.05	PINTURA BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA	m^2	350.00	13.59	4 756.50

Contrato n.° 03-2018-SGL-GAF-MDT de 2 de abril de 2018, derivado del proceso de selección, Adjudicación Simplificada n.° 04-2018-OEC/MDT (Primera Convocatoria), para la contratación de servicio de: "Mantenimiento del Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya, distrito de Tiabaya, Arequipa, Arequipa".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

"El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL SAN MARTIN DE PORRES DE TIABAYA, DISTRITO DE TIABAYA-AREQUIPA-AREQUIPA" conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos detallados en las respectivas Bases Integradas y la Ficha de Mantenimiento, la misma que incluye la Oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, y demás documentos que forman parte integrante de este Contrato."

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

(...)"

Bases de la Adjudicación Simplificada n.° 04-2018-OEC/MDT (Primera Convocatoria), para la contratación de servicio de: "Mantenimiento del Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya, distrito de Tiabaya-Arequipa-Arequipa, aprobada con memorándum n.° 028-2018-MDT/GM de 13 de marzo de 2018.

CAPITULO III

"REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

5. ALCANCE DEL PROCESO

El alcance del proceso es el siguiente:

a) Ejecución de la Ficha de Mantenimiento de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 021-2018-MDT/GM.(...)

11. ACTIVIDADES Y ESTUDIOS A DESARROLLAR PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO

Se considerarán las siguientes metas:

(...)

05	***CISTERNA***
05.01	*DEMOLICIÓN DE CONCRETO SIMPLE*
05.02	*ENCHAPE DE CERÁMICO PARA PISO/PARED DE 45x45 CM*
06	***DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA PREFABRICADO***
06.01	***DESMONTAJE DE TECHO DE ESCALERA***
06.01.01	*DESMONTAJE DE TECHO PREFABRICADO*
06.01.02	*DESMONTAJE DE COBERTURA METÁLICA*
06.02	***CONSTRUCCIÓN EN SECO***
06.02.02	*SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COBERTURA METÁLICA PLANCHA PRECOR TR-3 (OPACA ACANALADA)*
08	***ACCESORIOS ELÉCTRICOS***
08.02	*TELEVISOR SMART TV DE 50" INC. SOPORTE*
09	***PINTURA***
09.05	*PINTURA BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA*

(...).

12. INFORMES O PRODUCTOS A ENTREGAR

El contratista entregara el trabajo de acuerdo a las metas establecidas el que será revisado por la Supervisión de la Gerencia de Desarrollo Urbano."

Los hechos expuestos permitieron el pago total del servicio al contratista de S/ 352 125,89 por metrados sobredimensionados y partidas no ejecutadas, afectando al objetivo de la Ficha de Mantenimiento, que era atender las necesidades de los trabajadores y usuarios del mercado municipal.

Situación originada por el accionar de **José Miguel Montaño Enríquez**, gerente de Desarrollo Urbano, quien elaboró el presupuesto de la Ficha de Mantenimiento del Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya con metrados sobredimensionados sin un sustento técnico; asimismo, por haber otorgado la conformidad del servicio pese a la no ejecución de partidas establecidas en la Ficha de Mantenimiento del Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya, distrito de Tiabaya.

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de la persona comprendida en el mismo, conforme se describe a continuación:

José Miguel Montaño Enríquez, identificado con DNI n.° 29417851, gerente de Desarrollo Urbano, periodo de 18 de enero de 2016 al 4 de setiembre de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 013-2016-MDT de 18 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 30)**, y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 170-2018-MDT de 3 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 31)**.

Como gerente de Desarrollo Urbano, elaboró el presupuesto por S/ 352 125,89 de la Ficha de Mantenimiento del Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya con metrados sin sustento técnico, pese a que dicha Ficha de Mantenimiento le fue remitida mediante hoja de coordinación n.° 012-2018-GSC/MDT de 6 de febrero de 2018, (con un presupuesto de S/ 148 127,16) y solicitó su aprobación a la Gerencia Municipal mediante informe n.° 108-2018-GDU-MDT de 22 de febrero de 2018, conllevando a que dicha ficha sea aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 021-2018-MDT/GM de 26 de febrero de 2018. Posteriormente, con proveído n.° 341-2018-GDU-MDT de 2 de marzo de 2018, dicho Gerente solicitó a la Gerencia de Administración Financiera, la contratación del servicio de mantenimiento para la ejecución de la ficha aprobada; dando lugar al inicio del procedimiento de selección para la contratación del servicio de mantenimiento para la ejecución de la ficha aprobada con metrados sobredimensionados, que no correspondían a las dimensiones del mercado.

Al mismo tiempo se ha verificado que el funcionario emitió el proveído n.° 702-2018-GDU-MDT de 27 de abril de 2018, otorgando la conformidad del servicio a favor del Consorcio Tiabaya por la ejecución total del servicio, pese a que éste no ejecutó la totalidad de las partidas establecidas en la ficha de mantenimiento aprobada; lo cual permitió el pago total del servicio al contratista de S/ 352 125,89 por metrados sobredimensionados y partidas no ejecutadas, afectando al objetivo de la Ficha de Mantenimiento, que era atender las necesidades de los trabajadores y usuarios del mercado municipal.

Con dicha conducta el funcionario público transgredió la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley n.° 30225 y modificatorias, literal b) del artículo 8° referido a la definición de área usuaria; así como, lo descrito en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias, numeral 4.2 del artículo 4° referido a la supervisión de la ejecución del contrato, numerales 8.1 y 8.7 del artículo 8° referido a la responsabilidad del requerimiento formulado por el área usuaria, numeral 116.1 del artículo 116° referido al contenido del contrato y numerales 143.1 y 143.2 del artículo 143° referido a la responsabilidad del área usuaria en la conformidad del servicio.

Asimismo, contravino lo establecido en el contrato n.° 03-2018-SGL-GAF-MDT derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada **n**.° 04-2018-OEC/MDT para la contratación del servicio de mantenimiento del Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya, cláusula segunda referida al objeto del contrato y cláusula octava referida a la conformidad de la prestación del servicio; e incumplió con lo establecido en la ficha de mantenimiento, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 021-2018-MDT/GM y bases del procedimiento de selección, aprobada con memorándum n.° 028-2018-MDT/GM, referidas a la determinación de partidas a ejecutar en dicha ficha.

Todo lo señalado revela el incumplimiento en su función establecida en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto de Alcaldía n.° 004-2013-MDT de 4 de julio de 2013

(**Apéndice n.° 32**); subtítulo Gerencia de Desarrollo Urbano, cuyo numeral 15 establece: "*Supervisar las actividades técnicas ejecutadas por los proveedores de servicios (...) en la Gerencia de Desarrollo Urbano*".

Si bien durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, ha trascendido la existencia de documentos inconsistentes que se orientan a una devolución por parte del contratista; dicho acto no hace más que corroborar el pago total del servicio al contratista de S/ 352 125,89 a consecuencia del actuar de José Miguel Montaño Enríquez, gerente de Desarrollo Urbano; quien conociendo de la imposibilidad de ejecutar mayores metrados en el mercado y la no ejecución de partidas establecidas en la Ficha de Mantenimiento, igual otorgó la conformidad del servicio.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

IV. CONCLUSIÓN

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Tiabaya, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha determinado que el gerente de Desarrollo Urbano elaboró el presupuesto de la Ficha de Mantenimiento del Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya, por S/ 352 125,89 con metrados superiores, sin un sustento técnico, solicitando la aprobación de dicha Ficha de Mantenimiento a la Gerencia Municipal mediante informe n.° 108-2018-GDU-MDT de 22 de febrero de 2018, la cual fue aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 021-2018-MDT/GM de 26 de febrero de 2018, procediéndose a contratar su ejecución bajo el sistema de suma alzada; luego durante su ejecución, el mismo gerente de Desarrollo Urbano otorgó la conformidad por la prestación del servicio, pese a no haberse ejecutado la totalidad de las partidas, generando con dicha conformidad sustento para el pago al contratista por S/ 352 125,89 lo cual se sustenta en los comprobantes de pago n.os 1004 y 1005.

 Lo señalado contraviene el literal b) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley n.° 30225 y modificatorias; numeral 4.2 del artículo 4°, numerales 8.1 y 8.7 del artículo 8°, numeral 116.1 del artículo 116° y numerales 143.1 y 143.2 del artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias.

 Asimismo, se ha transgredido lo establecido en las cláusulas segunda y octava del contrato n.° 03-2018-SGL-GAF-MDT derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 04-2018-OEC/MDT para la contratación del servicio de mantenimiento del Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya; ficha de mantenimiento, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 021-2018-MDT/GM y bases del procedimiento de selección, aprobada con memorándum n.° 028-2018-MDT/GM.

 Los hechos descritos han permitido el pago total del servicio al contratista de S/ 352 125,89 por metrados sobredimensionados y partidas no ejecutadas, afectando al objetivo de la Ficha de Mantenimiento del Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya, que era atender las necesidades de los trabajadores y usuarios del mercado, originada por el accionar del gerente de Desarrollo Urbano; quien como área usuaria efectúo el requerimiento y dio la conformidad del servicio.
 (Observación n.° 1)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Tiabaya, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el informe al Órgano Instructor competente de la Contraloría, para fines del inicio del procedimiento administrativo sancionador respecto del funcionario comprendido en el hecho de la observación n.° 1 del presente informe.
 (Conclusión n.° 1)

2. Comunicar al Titular de la Entidad que es competencia legal exclusiva de la Contraloría el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional del funcionario comprendido en la observación n.° 1 revelados en el informe.
 (Conclusión n.° 1)

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tiabaya:

3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, el informe para que inicie las acciones legales contra el funcionario comprendido en el hecho de la observación n.° 1, del presente informe de auditoría.
 (Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad, en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

4. Disponer a la Gerencia Municipal, que previamente a la aprobación de fichas de mantenimiento presentadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano u otras dependencias, estas cuenten con el correspondiente informe técnico suscrito por un profesional distinto al que solicita la autorización; asimismo, dicho informe técnico deberá contar con un informe legal que verifique los antecedentes que generaron la necesidad de dicha inversión.
 (Conclusión n.° 1)

5. Disponer a la Gerencia de Desarrollo Urbano que en cada caso, deberá designar bajo responsabilidad, a un encargado de controlar que la obras y/o fichas de mantenimiento ejecutadas por la referida Gerencia, se realicen salvaguardando los intereses institucionales y en cumplimiento de todo lo establecido en los términos del contrato correspondiente.
 (Conclusión n.° 1)

6. Disponer a la Gerencia Municipal que deberá gestionar la aprobación de lineamientos internos para el manejo de los registros a cargo de cada dependencia de la Entidad, evitando que se generen opciones de adulteración y/o manejo irregular de dichos registro, esto con el fin de generar confianza y transparencia en la gestión municipal.
 (Conclusión n.° 1)

APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2 Fotocopia certificada de la cédula de notificación de comunicación de desviación de cumplimiento y el comentario presentado por la persona comprendida en los hechos.

Apéndice n.° 3 Evaluación del comentario presentado por la persona comprendida en los hechos.

Apéndice n.° 4 Fotocopia certificada del acta de acuerdo de 20 de setiembre de 2017, suscrito por el supervisor y elaborador de fichas de mantenimiento de la Gerencia de Servicios Comunales junto con el presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Tiabaya, que acredita el acuerdo donde se establecieron las partidas a ejecutar para el mantenimiento del mercado.

Apéndice n.° 5 Fotocopia certificada del informe n.° 075-2017-HLAA-GSC-MDT de 20 de octubre de 2017, emitido por el supervisor y elaborador de fichas de mantenimiento de la Gerencia de Servicios Comunales, que acredita la remisión de la ficha de mantenimiento al gerente de Servicios Comunales, con un presupuesto de S/ 148 127,16.

Apéndice n.° 6 Fotocopia certificada de la hoja de coordinación n.° 012-2018-GSC/MDT de 6 de febrero de 2018, emitida por el gerente de Servicios Comunlales, que acredita la remisión de la ficha de mantenimiento; así como, la solicitud de apoyo en la revisión y ejecución de la referida ficha a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Apéndice n.° 7 Fotocopia certificada del oficio n.° 048-2018-GSC/MDT de 21 de agosto de 2018, emitido por el gerente de Servicios Comunales a la comisión auditora, que acredita que el informe n.° 075-2017-HLAA-GSC-MDT de 20 de octubre de 2017, emitido por el supervisor y elaborador de fichas de mantenimiento de dicha Gerencia, fue derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano sin modificación alguna.

Apéndice n.° 8 Fotocopia certificada del informe n.° 108-2018-GDU-MDT de 22 de febrero de 2018, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano (que adjunta la ficha de mantenimiento), que acredita la solicitud de aprobación de la referida ficha a la Gerencia Municipal.

Apéndice n.° 9 Fotocopia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 021-2018-MDT/GM de 26 de febrero de 2018, que acredita la aprobación de la ficha de mantenimiento.

Apéndice n.° 10 Fotocopia certificada del proveído n.° 341-2018-GDU-MDT de 2 de marzo de 2018, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano, que acredita la solicitud de contratación del servicio de mantenimiento para la ejecución de la ficha aprobada.

Apéndice n.° 11 Fotocopia certificada del Anexo n.° 7 referido a la "Experiencia del Consorcio Tiabaya", que acredita la cantidad de contratos suscritos con la Entidad.

Apéndice n.° 12 Fotocopia certificada del contrato n.° 03-2018-SGL-GAF-MDT de 2 de abril de 2018, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Tiabaya.

Apéndice n.° 13 Fotocopia certificada del capítulo III referido al "Requerimiento", establecido en las bases de la Adjudicación Simplificada n.° 04-2018-OEC/MDT, que acredita las partidas a ejecutar en el servicio de mantenimiento.

Apéndice n.° 14 Informe técnico n.° 02-2018-MPA/OCI-HRBZ de 27 de agosto de 2018, que acredita el cálculo y sustento de los metrados sobredimensionados; así como, el detalle de las partidas no ejecutadas.

Apéndice n.° 15 Fotocopia certificada del acta de inspección física de 13 de agosto de 2018, suscrita por la comisión auditora, el gerente de Desarrollo Urbano y el contratista, que acredita el detalle de las partidas no ejecutadas.

Apéndice n.° 16 Fotocopia certificada del objetivo de la ficha de mantenimiento del "Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya", que acredita la meta establecida para la referida ficha.

Apéndice n.° 17 Fotocopia certificada de la carta s/n de 13 de agosto de 2018, emitida por el presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Tiabaya a la comisión auditora, que acredita que el "cisterna" no se encuentra en funcionamiento.

Apéndice n.° 18 Fotocopia certificada del oficio n.° 153-2018-GDU-MDT de 11 de julio de 2018, emitida por José Miguel Montaño Enríquez, gerente de Desarrollo Urbano, que acredita la remisión de la documentación referida a la contratación, ejecución y conformidad del servicio de la ficha de mantenimiento.

Apéndice n.° 19 Fotocopia certificada del documento s/n de 27 de abril de 2018, emitido por el representante legal del Consorcio Tiabaya al gerente de Desarrollo Urbano, que acredita la solicitud de recepción y conformidad del servicio.

Apéndice n.° 20 Fotocopia certificada del proveído n.° 702-2018-GDU-MDT de 27 de abril de 2018, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano, que acredita la conformidad otorgada al documento presentado por el Consorcio Tiabaya.

Apéndice n.° 21 Fotocopia certificada de los comprobantes de pago n.os 1004 y 1005, ambos de 4 de mayo de 2018, que acredita el pago efectuado al contratista.

Apéndice n.° 22 Fotocopia certificada del recibo único n.° 0122094 de 5 de setiembre de 2018, que acredita el depósito de S/ 241 017,59 efectuado por el contratista a la Entidad.

Apéndice n.° 23 Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 169-2018-MDT de 29 de agosto de 2018, que establece liguidar la ficha de mantenimiento del Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya.

Apéndice n.° 24 Fotocopia certificada del informe n.° 302-2018-GDU-MDT de 24 de mayo de 2018, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano.

Apéndice n.° 25 Fotocopia certificada del registro n.° 302 que se encuentra anotado en el cuaderno de registro de informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que acredita que el contenido de dicha anotación esta sobrepuesto a un registro borrado.

Apéndice n.° 26 Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 100-2018-MDT de 28 de mayo, que resolvió conformar el comité de recepción del "Mantenimiento del Mercado Municipal San Martin de Porres de Tiabaya".

Apéndice n.° 27 Fotocopia certificada del cuaderno de registro de resoluciones de alcaldía, que acredita que el contenido del registro de la resolución n.° 100, no se encuentra registrado.

Apéndice n.° 28 Fotocopia certificada de los oficios n.os 097 y 100-2018-MDT/GM de 26 de setiembre y 3 de octubre de 2018, emitidos por Milagros Paredes Lajo, gerente Municipal, que acredita que la Resolución de Alcaldía n.° 100-2018-MDT de 28 de mayo de 2018, contiene un visto que no es el suyo.

Apéndice n.° 29 Fotocopia certificada del documento de visita de campo de 19 de julio de 2018, efectuada por personal auditor del Órgano de Control Institucional de la Entidad, que acredita que la Resolución de Alcaldía n.° 100-2018-MDT de 28 de mayo, resolvió una "ampliación".

Apéndice n.° 30 Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 013-2016-MDT de 18 de enero de 2016, que acredita la designación de José Miguel Montaño Enríquez, en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano.

Apéndice n.° 31 Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 170-2018-MDT de 3 de setiembre de 2018, que acredita el cese de José Miguel Montaño Enríquez, en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano.

Apéndice n.° 32 Fotocopia certificada del Decreto de Alcaldía n.° 004-2013-MDT de 4 de julio de 2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (vigente al período auditado, en la parte pertinente).

Apéndice n.° 33 Sustento de identificación de responsabilidad administrativa funcional.

Arequipa, 31 OCT. 2018

Shirley Esperanza Valencia Hual
Jefe de comisión

Jaime Rodolfo La Rosa Abarca
Supervisor de comisión

Abg. Rodrigo Ramos Mansilla
Integrante
Reg. CAM n.° 0742

Ing. Hernán Barrantes Zela
Integrante
Reg. CIP n.° 103251

AL SEÑOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA:

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Arequipa, 31 OCT. 2018

Pedro Oviedo Vásquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Arequipa

Apéndice n.° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de Vínculo Laboral o Contractual	Dirección Domiciliaria	Observaciones	Presunta Responsabilidad				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad	PAS		
1	José Miguel Montaño Enríquez	29417851	Gerente de Desarrollo Urbano	18/01/2016	04/09/2018	Decreto Legislativo n.° 1024[1]	Calle Lino Urquieta n.° 303, distrito de Miraflores, provincia y región Arequipa.	1	22/02/2018 al 27/04/2018		X		X

[1] Decreto Legislativo que crea y regula el cuerpo de gerentes públicos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Órgano de Control Institucional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

OFICIO N° 764-2018-MPA/OCI

Arequipa, 3 de diciembre de 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
SECRETARÍA DE ALCALDIA
04 DIC 2018
RECIBIDO
Hora: 11:20 01 + sobre CD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA
MESA DE PARTES
04 DIC. 2018
RECIBIDO
N° Exp. 5047
Hora: 11:17 - 01 + CD

Señor
Victor Alfonso De La Vega Astete
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tiabaya
Presente.-

Asunto : Remisión de informe de auditoría n.° 018-2018-2-0353.

Referencia : a) Oficio n.° 413-2018-MPA/OCI de 1 de agosto de 2018
b) Literal f) del artículo 15° literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República de 22 de julio de 2002 y modificatorias.
c) Numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 006-2016-CG/CPROD, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG de 4 de mayo de 2016.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó al Titular de la Entidad, el inicio de la auditoria de cumplimiento denominada "Ejecución de la ficha de mantenimiento del Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya, distrito de Tiabaya, Arequipa", por el período del 1 de febrero al 15 de mayo de 2018.

Al respecto, en merito a la normativa de la referencia b), se emitió el Informe de Auditoria n.° 018-2018-2-0353 denominado "Ejecución de la ficha de mantenimiento del Mercado Municipal San Martín de Porres de Tiabaya, distrito de Tiabaya, Arequipa", a fin de que se propicie el mejoramiento de la gestión y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el litera d), del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos al funcionario involucrado en la observación n.º 1, lo que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita pronunciamiento.

En ese sentido, se remite el citado informe digitalizado y grabado en CD con firma digital, en 26 folios y 33 apéndices; con el propósito que en su calidad de Titular de la Entidad y en concordancia con lo dispuesto en la directiva de la referencia c), se sirva disponer que el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de recomendaciones elabore el anexo n.° 1 "Plan de acción para la implementación de recomendaciones del Informe de Auditoria", y remitirlo al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Tiabaya, debidamente suscrito y aprobado por su despacho, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el presente informe de auditoría.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
JEFATURA
ORG. DE CONTROL INSTITUCIONAL

Pedro Oviedo Vásquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Arequipa

c.c.: Archivo
POV/sevh
Registro: 060001695-2018-001